

6
6/12




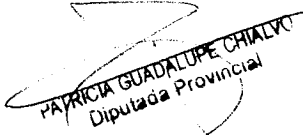
CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVIMIENTO
16 NOV 2017
Recibido: 1432
Exe. Nº: 33863

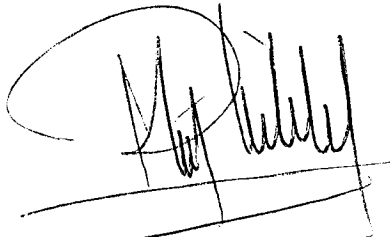
PROYECTO DE DECLARACIÓN

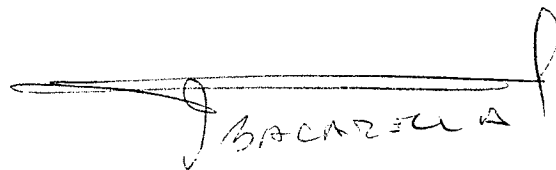
La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa fe expresa su preocupación por la presentación del proyecto de decreto que el Ministerio de Salud de la Nación puso a consideración del Presidente de la Nación, para la derogación del decreto 603/2013 que reglamenta la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, ya que el texto de dicho proyecto contradice aspectos fundamentales del espíritu de dicha norma, modifica sustancialmente los alcances de la misma en materia de garantías para las personas con padecimiento mental y de derechos humanos, soslaya los consensos que permitieron su sanción y evita la discusión en el Congreso de la Nación, el espacio político institucional en el cual, en democracia, se debaten, crean y modifican las leyes.


HÉCTOR JOSÉ CAVALLERO
PRESIDENTE
Bloque Frente Justicialista para la Victoria
CÁMARA DE DIPUTADOS


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


MARÍA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial







FUNDAMENTOS

La historia de la Salud Mental en el mundo y en nuestro país nos muestra una arista cruel y dolorosa: la vulneración de los derechos humanos de infinidad de personas con diferentes padecimientos mentales, que fueron profundizados con los tratamientos y métodos terapéuticos a los que eran sometidas. Estas prácticas asistenciales incluían el aislamiento, el abandono y la reclusión, la sobre medicalización, el castigo y el electroshock. La estigmatización social y el maltrato alcanzaron niveles de violencia familiar, profesional e institucional y vejámenes inenarrables. El manicomio se constituyó en la máxima expresión de muchas de estas situaciones de profunda injusticia que ocasionaron la discapacidad permanente e incluso la muerte de muchos pacientes.

La naturalización de este modelo inhumano es tal vez la carga social y política más vergonzante, el Estado y la sociedad eligieron durante mucho tiempo aceptarlo y mirar para otro lado. Las instituciones de salud, públicas y privadas, sostuvieron esta "metodología" para la "atención" de los problemas de salud mental, haciendo del encierro y la sobre medicalización una importante fuente de ingresos económicos.

En 1990 se enuncian los Principios de Brasilia, Rectores para el Desarrollo de la Atención en Salud Mental en las Américas y la Declaración de Caracas de la Organización Panamericana de la Salud y de la Organización Mundial de la Salud, para la Reestructuración de la Atención Psiquiátrica dentro de los Sistemas Locales de Salud. En 1991 Naciones Unidas declara los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y para el Mejoramiento de la Atención de Salud Mental, adoptados por la Asamblea General en su Resolución 46/119.

En 2006 entró en vigencia la Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad ratificada por Argentina.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Nuestra provincia sanciona la Ley de Salud Mental N° 10772 en 1991, reglamentándola por Decreto N° 2155 en 2007, desarrollando políticas públicas de reconocimiento y respeto por los derechos de los pacientes y sus familias, creando dispositivos sustitutivos de la lógica de los manicomios, públicos y privados, mostrando desde el Estado, garante de la salud y el bienestar de la población, el camino para la transformación en el campo de la salud mental.

En el año 2010 sanciona en nuestro país la Ley Nacional de Salud Mental N° 26657, producto de muchos años de luchas de todos los sectores sociales comprometidos con la defensa de los derechos de las personas, las familias y las comunidades con padecimiento mental, expresando un nuevo paradigma con una mirada profundamente humanista, integral e inclusiva, fundado en el respeto por la vida y la libertad de las personas

Trabajadores de la salud, profesionales y no profesionales, organizaciones sociales, pacientes y familiares, instituciones de salud, en especial las pertenecientes al Estado y organismos de derechos humanos, convergieron en una norma que es reconocida a nivel internacional.

El articulado de la Ley y su Decreto Reglamentario N° 603/2013, prevé el abordaje del padecimiento mental individual, familiar y colectivo, respetuoso de la voluntad de la persona y de sus derechos como ser humano, establece pautas para evitar el abandono, el aislamiento y el encierro, propicia la vinculación social y sustituye, hasta su reemplazo total y definitivo, las instituciones psiquiátricas monovalentes por dispositivos centrados en la comunidad, fijando plazos acotados para la indicación excepcional de internación, crea el Órgano de Revisión de la Ley a nivel nacional y promueve su conformación en las provincias, ratifica la importancia de los equipos interdisciplinarios y la participación de los usuarios y de la comunidad en los planes y programas vinculados a la Salud Mental.

El Gobierno Nacional no acuerda con el espíritu de esta ley y no está dispuesto a debatir su postura en el Congreso, el espacio de representación popular, en el cual, en Democracia y por la división de poderes, se deben discutir, crear y modificar las leyes. Menos aún está dispuesto a convocar a los actores sociales que construyeron con esfuerzo y consenso esta norma, por eso el Ministro de Salud de la Nación pone a consideración del Presidente un proyecto de decreto que



reemplaza el 603/2013 con un texto que contradice el espíritu de la Ley Nacional de Salud Mental, planteando un retroceso en puntos fundamentales de la misma.

Mencionamos algunos de ellos: reemplaza en todos los artículos el concepto de "padecimiento mental" por el de "trastorno mental" y lo circunscribe solo a la Clasificación Internacional de Enfermedades Mentales de la OMS, cap. V, CIE 10, reinstala la mirada biologicista hegemónica que resulta insuficiente para afrontar integralmente esta problemática y sustituye de este modo la concepción de salud mental como el resultado de procesos donde intervienen componentes históricos, culturales, socio económicos, biológicos y psicológicos.

Reestablece como eje las prácticas fundadas en evidencia científica y relega los aportes de disciplinas y saberes demostradamente necesarios, cuando no imprescindibles, en el abordaje del padecimiento mental, como son: la terapia ocupacional, musicoterapia, el acompañamiento terapéutico, las expresiones artísticas, entre otros.

Con el nombre de "hospitales especializados en psiquiatría y salud mental" restituye el rol de los manicomios admitiendo el aislamiento pleno de las personas bajo la "tutela" del "arte médico", limita el derecho al ejercicio de la voluntad de los usuarios y reinstala el concepto de peligrosidad basado en riesgos potenciales.

Condiciona el derecho a la defensa técnica de los pacientes supeditando expresamente el accionar del abogado defensor a la ponderación del equipo tratante, impidiéndole como representante de los intereses de la persona usuaria, intervenir u opinar sobre los esquemas terapéuticos.

Respecto del Órgano de revisión de la ley establece una conformación plenaria con clara hegemonía médica en desmedro de la pluralidad expresada en el texto de la ley y otorga potestad a la autoridad de aplicación, esto es al Ministerio de Salud para designar la conducción del mismo quitándola de la órbita del Ministerio Público de la Defensa.

La Ley Nacional de Salud Mental representa un avance en materia de reconocimiento e institucionalización de derechos, ha sido construida sobre el debate y el consenso, no puede ser violentada en sus bases ideológicas y en su articulado por un decreto que representa un claro retroceso respecto de las convenciones y normas internacionales y locales que han sido mencionadas en

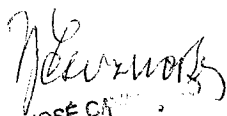



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


estos fundamentos.

La interdisciplina, la intersectorialidad, la participación de los usuarios y el Estado garantizando los derechos humanos, son fundamentales en el abordaje de los problemas de salud mental, no podemos ni debemos retroceder a modelos hegemónicos que se han servido del padecimiento mental respondiendo a sus propios intereses.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del siguiente Proyecto de Declaración.


NÉSTOR JOSÉ CARRIZO
PRESIDENTE
del Poder Judicial
CÁMARA DE DIPUTADOS


PATRICIA GUADALUPE CHIALVO
Diputada Provincial


SILVIA ROSA SIMONCINI
Diputada Provincial

